



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de septiembre del 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jesús Alberto Beltrán Correa. Elena María Manga Pinto.
Demandada	Grupo Ciudadela S.A.S. Alberto de Jesús Restrepo Puerta.
Radicado	2016-1053.
Auto Interlocutorio	851
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que la Curadora Ad Litem designada, dio respuesta a la demanda sin haber sido posesionada en el cargo, por tal razón se entenderá que acepta el nombramiento. Y vista la respuesta dada, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo disponen en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Y se le reconocerá personería a la Dra. Carolina Londoño Pulido, para que representen los intereses judiciales del Codemandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda del codemandado Alberto de Jesús Restrepo Puerta a través de Curador Ad Litem.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Carolina Londoño Pulido, identificado con CC 1.128.434.740 y portador de la TP. 212.146 del C. S. de la J., para que representen judicialmente los intereses del señor Alberto de Jesús Restrepo Puerta.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--